



Resolución Rectoral n.º 0981-2017-UNAP Iquitos, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 474-2017-J-OGPP-UNAP, presentado el 31 de julio de 2017, por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre cobertura de plazas vacantes para concurso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 060-2016-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, en el anexo que forma parte del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF, se detalla el desagregado de los montos transferidos por el Ministerio de Educación a favor de las universidades públicas, correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma de S/1,112,411.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos once y 00/100 soles), que debe destinarse a financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado correspondiente al Segundo Semestre Año Académico 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0934-2017-UNAP, se autorizó incluir en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, una transferencia de partidas en aplicación del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF, hasta por la suma de S/1,112,411.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos once y 00/100 soles), fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios (Pliego Minedu);

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial n.º 207-2017-MINEDU, aprueba la "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos que indican las pautas para determinar la remuneración para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas Año Fiscal 2017";

Que, de conformidad con la indicada norma, el Titular de la Entidad en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria sobre la Autonomía Universitaria y en función a lo dispuesto en el numeral 7.4 del punto 7 Disposiciones Específicas de la Norma Técnica debe fijar el número de plazas en función a las horas lectivas que debe cubrirse mediante concurso público, que se detalla:

Cargo	n.º horas	Cantidad de registro	Monto contrato mensual (S/)
Docente contratado A (Con grado de maestro)	20	34	1,257.00
Docente contratado A (Con grado de maestro)	40	62	2,514.00

Que, el artículo 82º de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, indica que el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la conformación en el nivel de pregrado;

Que, mediante concurso público la Universidad debe cubrir a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, noventa y seis (96) plaza de docentes Contratado A con 20 horas y 40 horas lectivas y no lectivas de clases, que se destinará a cubrir plazas solicitadas por las escuelas profesionales de las facultades académicas de la sede central y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de conformidad con las normas técnicas aprobadas mediante Resolución Ministerial n.º 207-2017-MINEDU; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a concurso público para cubrir noventa y seis (96) plazas vacantes de docente contratado eventual, de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0981-2017-UNAP

Cargo	n.º horas	Cantidad de registro	Monto contrato mensual (\$/)
Docente contratado A (Con grado de maestro)	20	34	1,257.00
Docente contratado A (Con grado de maestro)	40	62	2,514.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la vicerrectora académica implementar el proceso de convocatoria de concurso público de conformidad con la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, determinando las plazas de contrato para las filiales: docentes contratados A 40 horas y 20 horas y el diferencial para las escuelas de la sede central.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



Dist.: VRAC, VRINV, Fac.(14), DGA, OGP, OCARH, OGRAA, OCI, AL, Abast., Cont., Tes., Upp, Rac., SG, Archivo(2)
jevd.

